AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"15. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 9 de abril de 2019 por la Jefa del Dpto. Intervención Socio-comunitaria, en los siguientes términos:*"(...)*

1. Necesidad y oportunidad

Desde 2005, se ha venido suscribiendo un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Cruz Roja Española para atender situaciones de emergencia social. Debido a su historial, experiencia y preparación, Cruz Roja es idónea para hacer frente, en colaboración con el Ayuntamiento, a las posibles situaciones de emergencia que pudieran acaecer en el municipio, debido fundamentalmente a que dispone de la infraestructura y logística adecuada y la capacidad técnica y humana precisas para la cobertura de cualquier hecho inesperado y sus consecuencias.

Desde hace algunos años, las situaciones de emergencia no tienen origen natural -si exceptuamos las olas de frío que afectan a un sector muy determinado y acotado de población- sino accidental o provocado: derrumbe de edificios, incendios, hundimiento de viviendas, atentados en edificios...etc. Cuando ello sucede, concurren en la población una serie de

necesidades perentorias que requieren de la atención urgente, ordenada y planificada de los poderes públicos. Con tal fin, desde el año 2010, la Concejalía dispone del "Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe", que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales, y establece el procedimiento de actuación cuando el número de afectados no supera los 50.

Con este protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Acción Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, así como en el "Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones", elaborado por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

En aplicación del convenio del año 2018, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

-Dispositivos complementarios de acogida por inclemencias climáticas: un total de 10, entre los periodos comprendidos entre febrero y marzo y entre septiembre a diciembre de 2018. En estos dispositivos intervinieron una media de 45 voluntarios y se alojó a una media de 35 personas/noche, en cada uno de ellos.

-Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: 71.

-Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe.

-Atención a emergencias y/o siniestros varios, a través de disponibilidad de equipo de atención social 24 horas al día 365 días al año.

-Ludoteca de la Operación Paso del Estrecho:902 menores

2. Impacto económico

Consta la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria ***63-2312-48947*** *"Convenio Cruz Roja-Programa de Emergencia" del vigente presupuesto municipal, por cuantía de 20.000,00 €, para todo el periodo de vigencia del convenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.*

Debe tenerse en cuenta que el coste de la ludoteca de la Operación Paso del Estrecho -dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 1 de julio al 15 de agosto-, es el mismo desde el año 2015 -5.000,00 €- y que se trata de un concepto que se paga, únicamente, si se monta el dispositivo.

Para este ejercicio de 2019, se mantiene la cuantía del Convenio y las mejoras que se introdujeron en el año 2017.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones de emergencia.

El convenio mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de emergencias, al proveer de forma estable de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que pueden o no ocurrir, pero que, en todo caso, deben atenderse de forma perentoria y eficiente.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constantes entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante."

Asimismo obran en el expediente:

1. Informe de la Jefatura del Servicio.
2. Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 20.000 €, con cargo a la aplicación 63-2312-48947 "Convenio Cruz Roja- Programa de Emergencia".
3. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 20.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en el informe de la Jefatura del Servicio.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: "*Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...*". A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Dpto. Intervención Socio-comunitaria,.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerd**os:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: "*Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado, y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio.*"

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social Dª. María Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de mayo de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 20.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación 63-2312-48947 "Convenio Cruz Roja- Programa de Emergencia"

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 20.000,00 €, a favor de Cruz Roja Española.

La forma de pago y justificación consta en el clausulado del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a las Jefas de los Departamentos de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Dpto. Intervención Socio-comunitaria, y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez